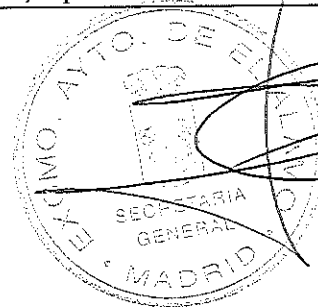


AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO (MADRID), EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2016, EXPTE. 08/16.

En El Álamo, siendo las 9,00 h. del día **12 de AGOSTO de 2016**, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los señores que componen el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, al objeto de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE** según convocatoria y orden del día notificado al efecto.

ASISTENTES:

PRESIDENTA: D^a. NATALIA QUINTANA SERRANO.

CONCEJALES: D. JUAN CARLOS ORGAZ RUFO, D. JUAN MANUEL ORGAZ SÁNCHEZ, D. JOSÉ BONILLA VÁZQUEZ, D^a. MARÍA ORGAZ MUÑOZ, D^a. MARÍA DEL CARMEN MERCADO OLLERO, D. EMETERIO PÉREZ GAITÁN, D. JOSÉ CASTRO MATEOS.

CONCEJALES AUSENTES: D. AGUSTÍN LIZUNDIA LÓPEZ, D. JUAN PEDRO CERVANTES MIÑANO, D^a MACARENA REALES GARCÍA, D^a BEATRIZ DIAZ PORTILLO, D^a LAURA PÉREZ HARO.

SECRETARIO: D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO.

Seguidamente la **Sra. Presidenta** declaró abierto el acto, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

1.- Parte Resolutiva.

PRIMERO.- RATIFICAR URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria la declaración de urgencia de la presente convocatoria, obteniéndose el siguiente resultado: 7 votos a favor (6 PP, 1 ACAA) y 1 abstención (IU-LV).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Mayoría de los Concejales presentes se había acordado Ratificar la Urgencia de la presente convocatoria.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria la aprobación del Acta de la Sesión anterior, correspondiente a la Ordinaria celebrada el día 28 de Julio de 2016, expte. 07/16, obteniéndose el siguiente resultado: 7 votos a favor (5 PP, 1 ALCALA, 1 IU-LV), y 1 abstención por ausencia de la sesión (Sra. Orgaz Muñoz).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Mayoría se había acordado aprobar el Acta de la Sesión anterior correspondiente a la Ordinaria celebrada el día 28 de Julio de 2016, expte. 07/16.

TERCERO.- DICTAMEN RECONOCIENDO COMPATIBILIDAD A ARQUITECTO SUPERIOR HONORÍFICO MUNICIPAL PARA EFECTUAR TRABAJOS PROFESIONALES CONCRETOS EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

Previa indicación de la Sra. Presidenta, por el **Secretario Municipal** se dio lectura íntegra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda en Sesión celebrada el día 10 de Agosto de 2016.

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria el Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 7 votos a favor (6 PP, 1 ACALA), y 1 voto en contra (1 IU-LV).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Mayoría de los presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid en sesión celebrada el día 06 de Marzo de 2006, estableciendo los requisitos necesarios para la declaración de compatibilidad de los Arquitectos Municipales Honoríficos con objeto de facilitar el visado colegial de los trabajos profesionales que vayan a realizar en el Municipio en el que prestan sus servicios.

Visto el escrito presentado por el Arquitecto Superior Municipal D. Juan Benito López solicitando la declaración de compatibilidad para desarrollar encargos profesionales en este municipio, y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se **ACUERDA**:

Primero.- El Arquitecto Superior Municipal D. Juan Benito López, colegiado en el Colegio de Arquitectos Superiores de Madrid, no se encuentra incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales en el municipio de El Álamo, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes, o comprometa su imparcialidad o independencia, según lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 145 del RDL 781/1986, de 10 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y se declara expresamente la compatibilidad para desarrollar los concretos trabajos profesionales que se indican a continuación:

1.- Arquitecto Superior: D. JUAN BENITO LÓPEZ.

Objeto: Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar.

Situación: C/ Acacias nº 8, El Álamo.

Promotor: Construcciones José María Santos, S.L.

Segundo.- Se expedirá certificación del presente acuerdo para su acreditación documental ante el Colegio de Arquitectos de Madrid.”

CUARTO.- DICTAMEN PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE EL ÁLAMO, QUE AFECTA A LOS TERRENOS INCLUIDOS CON LA CALIFICACIÓN DE ORDENANZA DE ACTIVIDADES MIXTA, SITUADOS ENTRE EL CAMINO DE LA VEREDILLA Y LA CTRA. DE GRIÑÓN.

Previa indicación de la Sra. Presidenta, por el **Secretario Municipal** se dio lectura íntegra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda en Sesión celebrada el día 10 de Agosto de 2016.

Toma la palabra el **Sr. Pérez Gaitán**, y manifiesta que la Modificación Puntual afecta al sector donde están los Estudios de Televisión. Los terrenos pertenecen a dos propietarios, y en la Modificación Puntual está prevista la redacción de un Proyecto de Reparcelación que permitirá segregar las dos parcelas, y que también servirá de instrumento jurídico para que el Ayuntamiento obtenga gratuitamente los terrenos destinados a equipamientos y zonas verdes, lo que permitirá resolver un problema importante, porque actualmente en el Plan General no está previsto ningún mecanismo para que podamos obtener dichas cesiones obligatorias.

La Modificación Puntual ni incrementa la edificabilidad de las parcelas, ni modifica el resto de los parámetros previstos actualmente en el Plan General, salvo la reducción de la superficie de la parcela mínima.

Durante la tramitación de la Modificación Puntual, está previsto firmar un Convenio de Gestión Urbanística con los dos propietarios de los terrenos, que concretará sus obligaciones, plazos de urbanización, construcción y para llevar a cabo las cesiones obligatorias, y que obligará al propietario de los Estudios a regularizar la situación de los edificios construidos y de las actividades que desarrolla.

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria el Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 7 votos a favor (6 PP, 1 ACALA), y 1 abstención (IU-LV).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Mayoría de los presentes, que representa la mayoría absoluta legal de los miembros que compone la Corporación, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“El Plan General del Ayuntamiento de El Álamo fue aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 29 de diciembre de 2008, y su aprobación fue publicada en el BOCM núm. 43, de fecha 20 de Febrero de 2009, y las ordenanzas y documentos de carácter normativo fueron publicados en el BOCM núm. 60, de fecha 12 de marzo de 2010.

La Modificación Puntual del Plan General está promovida de oficio por el propio Ayuntamiento de El Álamo, e impulsada por la sociedad mercantil “Urban Splash, S.L.”, que aporta el documento técnico de modificación puntual, afecta a los terrenos incluidos en el Plan General con la aplicación de la ordenanza de Actividades Mixtas, calificados como suelo urbano categorizado de consolidado, situados entre el Camino de la Veredilla y la Ctra. de Griñón.

De forma resumida, el contenido de la Modificación Puntual consiste: en reagrupar en dos zonas verdes y en dos zonas de equipamiento, las superficies de cesión obligatoria, mejorando su localización y sin modificar las superficies definidas en el

Plan General; se modifica la superficie de la parcela mínima para facilitar el desarrollo de los suelos lucrativos; se articulan instrumentos para la obtención de los terrenos de cesión para redes locales y la ejecución de las obras de urbanización pendientes de completar; y se mantienen sin modificación el resto de las determinaciones estructurantes y pormenorizadas previstas actualmente en el Plan General.

La Modificación Puntual no supone, ni la alteración del modelo territorial fijado, ni la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general del territorio los terrenos establecidos en el Plan General, y mantiene sin modificación el resto de las determinaciones estructurantes y pormenorizadas previstas actualmente en el Plan General y, en relación con lo dispuesto en el art. 67.2 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, su contenido no supone aumento de la edificabilidad, ni desafecta el suelo del uso público que ahora tiene, ni descalifica suelo destinado a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el art. 67.1 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para la tramitación de la Modificación del Plan General se observará el procedimiento establecido en el art. 57 de dicha norma, por lo que el procedimiento se iniciará con el acuerdo de aprobación Inicial, sometiendo el mismo al correspondiente período de información pública con el fin de que su contenido pueda ser conocido y examinado por cualquier entidad o persona interesada.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario General Municipal, y el informe urbanístico suscrito por el Arquitecto Superior Municipal, y considerando que según lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y art. 22.2-c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia en esta materia, siendo necesario adoptar el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, tal como dispone el Punto LL) del art. 47.2 de la LRBRL, y visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar Inicialmente el expediente y el Documento Técnico elaborado para la Modificación Puntual del Plan General que afecta a los terrenos incluidos en el Plan General calificados como suelo urbano categorizado de consolidado con la aplicación de la Ordenanza de Actividades Mixtas, situados entre el Camino de la Veredilla y la Ctra. de Grifón.

Segundo.- Someter a información pública por plazo de un mes la documentación integrante del expediente municipal correspondiente a dicha Modificación Puntual del Plan General, mediante notificación individualizada a todos los propietarios afectados, y con el fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar dicha documentación y presentar las alegaciones que estimen convenientes, se publicarán los correspondientes anuncios de sometimiento a información pública, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un Diario de los de mayor circulación en la misma, y en la Página Web Municipal.

Tercero.- Conforme a lo establecido en el Art. 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, se requerirá informe de los órganos y entidades públicas previstos legalmente, o que por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados deban considerarse necesarios.”

QUINTO.- DICTAMEN PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE EL ÁLAMO, QUE AFECTA A VARIOS ARTÍCULOS DE LA NORMATIVA VIGENTE INCLUIDOS EN EL DOCUMENTO III VOLUMEN I NORMAS URBANÍSTICAS.

Previa indicación de la Sra. Presidenta, por el **Secretario Municipal** se dio lectura íntegra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda en Sesión celebrada el día 10 de Agosto de 2016.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, y manifiesta que la mayoría de las modificaciones proceden de la petición de los técnicos municipales, y pretenden mejorar y facilitar la aplicación del Plan General, y hay otra, que permitirá el funcionamiento de los quioscos municipales situados en los parques públicos.

La Dirección General de Urbanismo conoce el contenido de todas las modificaciones, y por lo tanto cree que serán aprobadas definitivamente por la Comunidad de Madrid.

Toma la palabra el **Sr. Pérez Gaitán**, y manifiesta que las Modificaciones afectan a los cerramientos de terrazas, a la altura de las vallas de cerramiento de las parcelas, a los retranqueos de las piscinas, a las condiciones estéticas en casco, al uso de los quioscos en los parques públicos, para permitir el uso comercial y que puedan ponerse en funcionamiento.

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria el Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 7 votos a favor (6 PP, 1 ACALA), y 1 abstención (IU-LV).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Mayoría de los presentes, que representa la mayoría absoluta legal de los miembros que compone la Corporación, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“El Plan General del Ayuntamiento de El Álamo fue aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 29 de diciembre de 2008, y su aprobación fue publicada en el BOCM núm. 43, de fecha 20 de Febrero de 2009, y las ordenanzas y documentos de carácter normativo fueron publicados en el BOCM núm. 60, de fecha 12 de marzo de 2010.

La Modificación Puntual del Plan General está promovida de oficio por el propio Ayuntamiento de El Álamo, que aporta el documento técnico de modificación puntual redactado por el Arquitecto Superior Municipal, y su objeto consiste en la corrección e interpretación de varios artículos de la normativa vigente con el fin de resolver y aclarar situaciones que se producen en el uso de dichas normas, sin que la modificación suponga ni la alteración del modelo territorial fijado, ni la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general del territorio los terrenos establecidos en el Plan General.

Considerando que en relación con lo dispuesto en el art. 67.2 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente Modificación no supone aumento de la edificabilidad, ni desafecta el suelo del uso público que ahora tiene, ni descalifica suelo destinado a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, y que conforme a lo dispuesto en el Apartado 1 de dicho precepto, para la tramitación de la Modificación del Plan General se observará el procedimiento establecido en el art. 57 de dicha norma, por lo que el procedimiento se iniciará con el acuerdo de aprobación Inicial, sometiendo el mismo al correspondiente período de información pública con el

fin de que su contenido pueda ser conocido y examinado por cualquier entidad o persona interesada.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario General Municipal, y considerando que conforme a lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y art. 22.2-c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia en esta materia, siendo necesario adoptar el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, tal como dispone el Punto LL) del art. 47.2 de la LRRL, y visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar Inicialmente el expediente y el Documento Técnico elaborado para la Modificación Puntual del Plan General, cuyo objeto consiste en la corrección e interpretación de varios artículos de la normativa vigente incluidos en el Documento III Volumen I Normas Urbanísticas del Plan General, que se relacionan a continuación:

- a) Condiciones de los Usos Residenciales (Documento III Volumen I Normas Urbanísticas, art. 4.4.1).
- b) Cerramiento de Terrazas y solariums (Documento III Volumen I Normas Urbanísticas, art. 5.5.4).
- c) Condiciones de Ocupación bajo rasante en casco (Documento III Volumen I Normas Urbanísticas, art. 6.3.7).
- d) Condiciones Estéticas en Casco (Documento III Volumen I Normas Urbanísticas, art. 6.3.8).
- e) Condiciones de Retranqueo de la Edificación en la ordenanza de Residencial Unifamiliar (Documento III Volumen I Normas Urbanísticas, arts. 6.4.7 y 7.2.3.6).
- f) Cerramiento de Parcelas (Documento III Volumen I Normas Urbanísticas, arts. 6.4.8 y 10.8.1).
- g) Condiciones de Uso en Espacios Libres y Zonas Verdes (Documento III Volumen I Normas Urbanísticas, arts. 6.9.3).
- h) Condiciones de Retranqueos de la edificación de Piscinas y Rampas de Garajes.

Segundo.- Someter la documentación integrante del expediente de Modificación Puntual del Plan General a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un Diario de los de mayor circulación en la misma, en el Tablón de Anuncios y en la Página Web Municipal, con el fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar dicha documentación y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Conforme a lo establecido en el Art. 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, se requerirá informe de los órganos y entidades públicas previstos legalmente, o que por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados deban considerarse necesarios.”

SEXTO.- DICTAMEN PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE EL ÁLAMO, CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE UN TRAMO DE LA C/RÍO ADAJA, PASANDO DEL ACTUAL DE VIARIO A EQUIPAMIENTO.

Previa indicación de la Sra. Presidenta, por el **Secretario Municipal** se dio lectura íntegra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda en Sesión celebrada el día 10 de Agosto de 2016.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, y manifiesta que se pretende cambiar la calificación de red viaria que actualmente tiene la calle Río Adaja, para que pase a calificarse dentro de la ordenanza de "Equipamientos", y que de esa manera se puedan instalar en ese espacio público equipamientos deportivos para los alumnos del Instituto.

Toma la palabra el **Sr. Orgaz Sánchez**, y manifiesta que el Director del Área Territorial Sur de la Consejería de Educación, se ha comprometido a mandar un técnico con el fin de elaborar un Proyecto Técnico para instalar equipamientos deportivos en dicha zona.

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria el Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 8 votos a favor (6 PP, 1 ACALA, 1 IU-LV).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Unanimidad de los presentes, que representa la mayoría absoluta legal de los miembros que compone la Corporación, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

"El Plan General del Ayuntamiento de El Álamo fue aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 29 de diciembre de 2008, y su aprobación fue publicada en el BOCM núm. 43, de fecha 20 de Febrero de 2009, y las ordenanzas y documentos de carácter normativo fueron publicados en el BOCM núm. 60, de fecha 12 de marzo de 2010.

La Modificación Puntual del Plan General está promovida de oficio por el propio Ayuntamiento de El Álamo, que aporta el documento técnico de modificación puntual redactado por el Arquitecto Superior Municipal, y su objeto consiste en la modificación de un tramo de red viaria de aproximadamente 650 m², situado en la C/ Río Adaja, entre los cruces con el Paseo del Olivar y C/ Río Guadalix, sustituyendo la actual calificación incluida dentro del grado de ordenanza 6.10 "Red Viaria", pasando a calificarse dentro del grado de ordenanza 6.8 "Equipamientos".

Considerando que en relación con lo dispuesto en el art. 67.2 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente Modificación no supone aumento de la edificabilidad, ni desafecta el suelo del uso público que ahora tiene, ni descalifica suelo destinado a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, y que conforme a lo dispuesto en el Apartado 1 de dicho precepto, para la tramitación de la Modificación del Plan General se observará el procedimiento establecido en el art. 57 de dicha norma, por lo que el procedimiento se iniciará con el acuerdo de aprobación Inicial, sometiendo el mismo al correspondiente período de información pública con el fin de que su contenido pueda ser conocido y examinado por cualquier entidad o persona interesada.

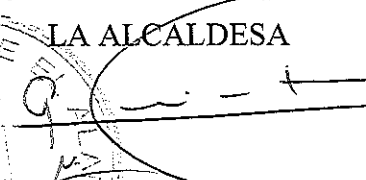
Visto el informe jurídico emitido por el Secretario General Municipal, y considerando que conforme a lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y art. 22.2-c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia en esta materia, siendo necesario adoptar el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, tal como dispone el Punto LL) del art. 47.2 de la LRRL, y visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se **ACUERDA**:

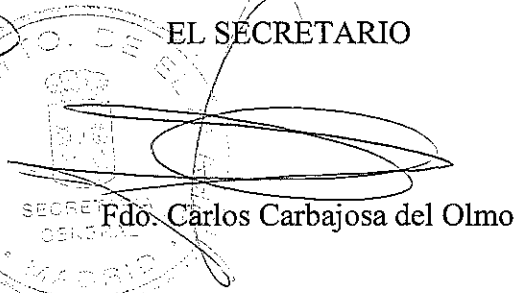
Primero.- Aprobar Inicialmente el expediente y el Documento Técnico elaborado para la Modificación Puntual del Plan General, cuyo objeto consiste en la modificación de un tramo de red viaria de aproximadamente 650 m2, situado en la C/ Río Adaja, entre los cruces con el Paseo del Olivar y C/ Río Guadalix, sustituyendo la actual calificación incluida dentro del grado de ordenanza 6.10 “Red Viaria”, pasando a calificarse dentro del grado de ordenanza 6.8 “Equipamientos”.

Segundo.- Someter la documentación integrante de dicha Modificación Puntual del Plan General a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un Diario de los de mayor circulación en la misma, con el fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar dicha documentación y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Conforme a lo establecido en el Art. 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, se requerirá informe de los órganos y entidades públicas previstos legalmente, o que por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados deban considerarse necesarios.”

No teniendo más asuntos de que tratar, y siendo las 09,30 horas, la Presidencia dio por concluida la sesión, levantándose la presente ACTA que consta de ocho folios sellados y rubricados, de lo que como Secretario DOY FE.

LA ALCALDESA

Fdo. Natalia Quintana Serrano

EL SECRETARIO

Fdo. Carlos Carbajosa del Olmo